



RESOLUCIÓN O. N° 113/2024

ANT.: Resolución O. N° 034, de 08 de Enero de 2024, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñalolén

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Peñalolén

SANTIAGO, 06 de Mayo de 2024

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 034, de fecha 08 de Enero de 2024, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Peñalolén, con ocasión de las Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes, dispuesta en los artículos 3 y 6 de Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley N° 20.640 establece que, la Elección Primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Alcalde y de Gobernador Regional deberán realizarse el vigésimo Domingo anterior a la fecha de las Elecciones Municipales, correspondiendo al día 9 de Junio de 2024.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Primarias, a efectuarse el 9 de Junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Alcalde
1	ESPACIO PÚBLICO EL PARQUE	60	1	12
2	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	60	1	12
3	ESPACIO PÚBLICO AV. TOBALABA - AV. GRECIA	60	1	12
4	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS PERDICES	60	1	12
5	ESPACIO PÚBLICO QUILÍN NORTE-ÁLVARO CASANOVA	60	1	12

6	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL- AV. TOBALABA	60	1	12
7	ESPACIO PÚBLICO PARQUE UNO	60	1	12
8	ESPACIO PÚBLICO AV. EL VALLE	60	1	12
9	ESPACIO PÚBLICO DELTA	60	1	12
10	ESPACIO PÚBLICO ACUEDUCTO	60	1	12
11	PARQUE SAN LUIS	60	1	12
12	ESPACIO PÚBLICO CONSISTORIAL - QUILÍN NORTE	60	1	12
13	ESPACIO PÚBLICO PEATONES CINCO	60	1	12
14	PARQUE QUILÍN	60	1	12
15	ESPACIO PÚBLICO SÁNCHEZ FONTECILLA	60	1	12
16	PLAZA JUDAS TADEO	60	1	12
17	ESPACIO PÚBLICO CALLE OCHO	60	1	12
18	ESPACIO PÚBLICO CONSISTORIAL - QUEBRADA DE MACUL	60	1	12
19	ESPACIO PÚBLICO CAMINO EL PUNTAL	60	1	12
20	ESPACIO PÚBLICO ANTUPIRÉN - LAS PERDICES	60	1	12
21	ESPACIO PÚBLICO LOS PRESIDENTES - CONSISTORIAL	60	1	12
22	PLAZA VÍCTOR JARA	60	1	12
23	PLAZA VILLA ATENAS	60	1	12
24	ESPACIO PÚBLICO LA HACIENDA	60	1	12



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

A blue circular official stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana de Santiago. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with two stars. Overlaid on the stamp is a large, complex handwritten signature in blue ink.

**VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO**

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Peñalolén
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.